

entre dichos equipos, que deberán contar con los medios personales y materiales necesarios para la investigación.

Cada proyecto contará con un responsable español y otro latinoamericano, que se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Las solicitudes, redactadas en los formularios pertinentes, deberán ser presentadas simultáneamente en los dos países. El responsable español lo hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia; el responsable latinoamericano en la Embajada de España en su país, a través de las Oficinas Técnicas del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

En ningún caso se tendrán en cuenta las solicitudes que no tengan contraparte. La financiación es para un año, prorrogable hasta tres en función de los resultados obtenidos.

B) Formación de Investigadores, destinada a la formación de recursos humanos de alto nivel en Instituciones de educación superior y Centros de investigación españoles.

Dirigida a jóvenes Investigadores y tecnólogos latinoamericanos para la realización de una tesis doctoral en alguna de las áreas prioritarias señaladas anteriormente. Los candidatos deberán ser presentados y avalados por la Universidad o Centro de investigación al que estén vinculados en sus respectivos países en el momento de presentar la solicitud. Asimismo, deberán contar con la aceptación del Centro español y el acuerdo de un profesor español para dirigir su tesis.

Las becas tendrán una duración de doce meses, prorrogables hasta tres años cuando la finalización de la tesis lo exija y el Centro español en que ésta se realiza lo solicite. La petición de prórroga deberá acompañarse de una Memoria de la actividad realizada y un informe del director de la tesis.

C) Cursos de postgrado.-Impartición de cursos de alto nivel con contenido teórico y práctico. Podrán impartirse en España por profesores latinoamericanos o en América Latina por profesores españoles. Tendrán prioridad aquellos cursos que contemplen distintos aspectos de una misma materia impartida por más de un especialista y deberán cumplir los siguientes requisitos:

Duración mínima: Veinte horas lectivas, incluyendo teoría y prácticas.

Se exigirá el abono de derechos de matrícula.

Se entregará un certificado a los alumnos.

Se encuadrarán en las áreas prioritarias.

Será necesario presentar un programa que incluya contenido, número de horas, distribución de éstas y alumnos a los que se dirige.

Tercero.-Podrán participar investigadores y profesores, tanto latinoamericanos como españoles, con experiencia profesional, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se señalan a continuación.

Cuarto.-Los solicitantes serán las Universidades, los Centros Públicos de investigación y las Instituciones de política científica latinoamericanas y españolas. Las solicitudes deberán enmarcarse en las áreas prioritizadas y las Instituciones que las presentan deberán establecer un orden de prelación, en base al interés que presenten para la propia Institución.

Quinto.-Las solicitudes se redactarán en los formularios oficiales, que deben recogerse y presentarse en las representaciones diplomáticas o consulares españolas o en las Oficinas Técnicas del Instituto de Cooperación Iberoamericana en Latinoamérica desde el 1 de marzo. Las procedentes de Instituciones españolas lo harán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.-El Ministerio de Educación y Ciencia abonará el viaje y una asignación de 150.000 pesetas mensuales a los investigadores latinoamericanos, y únicamente los gastos de viaje de los españoles. La Institución latinoamericana solicitante deberá responsabilizarse de los gastos de estancia de los Profesores españoles. En ningún caso será tenida en cuenta una solicitud que no incluya el compromiso de financiación de dichas estancias.

Las becas de investigación, apartado B) del artículo 2.º, están dotadas con los gastos de viaje y una asignación de 80.000 pesetas mensuales.

Séptimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia decidirá qué solicitudes deben financiarse durante la primera quincena de junio y la segunda quincena de octubre. En la primera selección se incluirán las solicitudes recibidas antes del 15 de mayo; en la segunda, las recibidas antes del 15 de agosto.

Octavo.-La selección se realizará por un Comité integrado por:

Presidente: El Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional. Vocales: Un representante del Instituto de Cooperación Iberoamericana (AECI). Un representante de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Un representante del Consejo de Universidades. Un representante de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Un representante de la Oficina Regional de Ciencia y Tecnología para América Latina de UNESCO.

Secretario: El Consejero técnico para Iberoamérica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Noveno.-Son criterios para la adjudicación:

- La calidad científico-técnica del proyecto.
- Su viabilidad.
- Las prioridades regionales y españolas.
- La existencia de lazos de cooperación entre las Instituciones.
- El interés para la cooperación.
- Las indicaciones del Plan Anual de Cooperación Internacional.
- Su vinculación con proyectos del Programa CYTED-D.

Décimo.-Todas las estancias que se produzcan al amparo del presente programa, tanto en Latinoamérica como en España, tendrán una duración mínima de quince días y máxima de tres meses, salvo en el caso de las becas de formación de investigadores.

La Secretaría General Técnica se pondrá en contacto con las instituciones interesadas a efectos de concretar las fechas exactas y los itinerarios de los intercambios. La Secretaría General Técnica se reserva el derecho a proporcionar los títulos de transporte utilizando, en la medida de lo posible, líneas aéreas españolas, las tarifas más económicas y los itinerarios más cortos. Cualquier modificación o incremento en el precio del pasaje proporcionado correrá a cargo del usuario.

Undécimo.-Una vez finalizado el intercambio, los interesados deberán enviar a la Secretaría General Técnica, en un plazo no superior a tres meses, una Memoria detallada de las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, junto con un informe de la institución en la que se ha desarrollado la tarea descrita.

La no realización del intercambio total o parcialmente, así como la falta de envío de la Memoria, podrá dar lugar a la reclamación, por parte de la Secretaría General Técnica, de las cantidades abonadas.

Duodécimo.-Las publicaciones que pudieran surgir de las actividades realizadas al amparo del presente programa deberán reconocer expresamente este hecho.

Decimotercero.-La Secretaría General Técnica asegurará la difusión del programa utilizando para ello los medios de comunicación existentes y el envío de la información a los Ministerios gestores en todos los Estados de la comunidad latinoamericana.

Decimocuarto.-Queda autorizada la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 26 de febrero de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

5409 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 1 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cristina Tejedor Gilmartin, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.426/1985, interpuesto por doña María Cristina Tejedor Gilmartin, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia en 1 de abril de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cristina Tejedor Gilmartin, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 10 de septiembre de 1985, por la que se aceptó la propuesta de la Comisión de pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de conocimiento de "Bioquímica y Biología Molecular", emitida en segunda convocatoria, que declaró no apta a la recurrente, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho: sin imposición de las costas del proceso.»

Dispuesto por Orden de 5 de febrero de 1990, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.